



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Civil

## AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HACE SABER A: **A TODAS LAS PARTES E INTERVINENTES**, ASÍ COMO A LAS DEMÁS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE PERJUDICADAS CON EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL; EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA PROFERIDA POR **EL DOCTOR ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO**, MAGISTRADO PONENTE DE LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA **STC592-2022 RADICACIÓN N.º 11001-22-03-000-2021-02580-01 (APROBADO EN SESIÓN VIRTUAL DE VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS) BOGOTÁ, D.C., VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.- DECIDE LA CORTE LA IMPUGNACIÓN FORMULADA FRENTE AL FALLO PROFERIDO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR LINA MARÍA GÓMEZ ALZATE Y JOSÉ FERNANDO GÓMEZ ALZATE, CONTRA EL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MISMA CIUDAD, TRÁMITE AL QUE SE VINCULÓ A LAS PARTES Y DEMÁS INTERVINIENTES DEL PROCESO DECLARATIVO A QUE ALUDE EL ESCRITO INICIAL. **RESULTADO:** EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SALA DE CASACIÓN CIVIL, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, CONFIRMA LA SENTENCIA OBJETO DE IMPUGNACIÓN. COMUNÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO LO AQUÍ RESUELTO, Y EN OPORTUNIDAD, REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN.

**LA COPIA DE CUALQUIER PIEZA PROCESAL PUEDE SER SOLICITADA AL CORREO ELECTRONICO;[COPIASPROVIDENCIASCASACIONCIVIL@CORTESUPREMA.GOV.CO](mailto:COPIASPROVIDENCIASCASACIONCIVIL@CORTESUPREMA.GOV.CO).**

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR UN (1) DIA

**SE FIJA EL 28 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00AM  
VENCE: EL 28 DE ENERO DE 2022 A LAS 5:00 PM**

ATENTAMENTE;

**CARLOS BERNARDO COTES MOZO**  
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL